


10/ Contrato Control/

## Anexo 1

DECLARACIÓN JURADA	
FORMULARIO Art. 34 DECRETO N° 4436/2020	
Asunción, 27 de junio de 2024	
Quienes suscriben Marco Antonio Tadeo Elizeche Almeida, con C.I. N° 1.683.577, Hugo Agustín Arce Palma, con C.I. N° 900.730 y Rene Alejandro Peralbo González con C.I. N° 447.442 declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.	
<b>CODIGO SNIP N°:</b>	595
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	Habilitación de la Red Pavimentada Malla Sur: Ruta Nacional N° 1 San Juan Bautista-Encarnación (169,7 Km) - "Conectividad del Transporte" - Préstamo BIRF 8638-PY
<b>OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:</b>	Selección Directa de Firma Consultora para Fiscalización de Obras de Rehabilitación de la Ruta Graneros del Sur.
<b>MONTO APROBADO DEL PROYECTO:</b>	383.046.126.088 Gs.
<b>MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:</b>	3.650.000.000 Gs.
<b>MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):</b>	-
<b>SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:</b>	8.356.558.486 Gs.
<b>CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY N°. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa:</b> 1º) El que presentara una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años. 2º) El que actuará culposamente respecto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.	
<b>RENE PERALBO GONZÁLEZ</b> Director Dirección de Vialidad	 <b>HUGO AGUSTÍN ARCE PALMA</b> Viceministro Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ing. Hugo M. Miranda Coordinador Interino U.E.P. BIRF 8638 Pv - BM	<b>MARCOS ANTONIO ELIZECHE ALMEIDA</b> Viceministro Viceministerio de Administración y Finanzas